



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, viernes 7 de setiembre del 2018

42 páginas

ALCANCE N° 156

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9561

N° 9562

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41053

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO (INVU) PARA LA DONACIÓN DE INMUEBLES
EN EL ASENTAMIENTO LOS GUIDO**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9561

EXPEDIENTE N.º 20.500

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO (INVU) PARA LA DONACIÓN DE INMUEBLES
EN EL ASENTAMIENTO LOS GUIDO**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno tres cuatro (4-000-042134), para que done las fincas de su propiedad, inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el sistema de folio real, que se describen en el artículo 2 de esta ley, a los ocupantes conforme la distribución sectorial existente en el asentamiento Los Guido.

ARTÍCULO 2- Las fincas, todas propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), se encuentran inscritas en el partido de San José, cantón tercero, Desamparados, distritos séptimo y décimo tercero (Patarrá y Los Guido), y serán donadas a las siguientes personas, de acuerdo con los datos consignados en el Registro Nacional que a continuación se indican:

a) Fincas ubicadas en el sector “UNO”:

LOTE	PLANO 1	ÁREA	FOLIO REAL	CÉDULA	OCUPANTE
1-- 153	SJ-0879901-90	145.07	1381462-000	104550648	Arce Miranda Jose A
1-- 8-A	SJ-0880080-90	186.77	1381464-000	203490083	Navarro Araya Marlene
71-86	SJ-0119440-93	127.23	1561063-000	600290746	Rojas Murillo Antonio
12	SJ-0879803-90	471.54	1600347-000	601590377	Dinorah Robles Anchía
1 -- 1	SJ-0880173-90	138.35	1600349-000	401840165	Amada Mata Leiva
1 -- 5	SJ-0880036-90	151.41	1600350-000	105850030	Herrera Vega Auxiliadora
1 -- 5-C	SJ-0070321-92	151.13	1600351-000	202430165	María Cecilia Saborío Rivera
1--7-A	SJ-0880079-90	227.35	1600352-000	302450615	Liseth Mata Vega
1-- 11	SJ-0880028-90	154.69	1600353-000	900830307	Sulma Mayela Gonzalez Jara
16 V	SJ-0820603-89	242.95	1600354-000	110030742	Alejandra Mora Martínez
1--17	SJ-0880034-90	155.1	1600355-000	108300837	Castro Solano Geovanny

1-- 22	SJ-0919593-90	143.5	1600357-000	101660231	Higinio Quirós Badilla
1--27	SJ-0917676-90	108.33	1600359-000	601680611	Barrantes Ruiz Natalia
1-- 45	SJ-0880067-90	166.87	1600360-000	60138037	Arguedas Fallas María E
1--76	SJ-0917666-90	132.41	1600362-000	106260358	Hernández Ramos Mauren
1- 82	SJ-0115732-93	139.36	1600364-000	9066427	Lorena Picado Chacón
1--83	SJ-0115742-93	124.85	1600365-000	107350223	Ingrid Jiménez Ureña
1 --84	SJ-0115741-93	127.37	1600366-000	501940079	Carmona Chaves Jesús Gabriel
1 -- 88	SJ-0119442-93	139.17	1600368-000	103900873	Trejos Cubero Marco Tulio
1 --89	SJ-0119443-93	136.15	1600369-000	106390875	Nora Muñoz Muñoz
1 -- 90	SJ-0119444-93	136.21	1600370-000	302410713	Cedeño Olivares Virginia
1 --91	SJ-0119445-93	151.29	1600371-000	106670518	Elsie Muñoz Muñoz
1-- 120	SJ-0070373-92	163.17	1600372-000	107900332	Venegas Nájera Allan Francisco
1-- 123	SJ-0069718-92	127.6	1600374-000	303520916	Fernández Badilla Víctor Adrián
1-- 133	SJ-0879925-90	145.18	1600380-000	106990522	Agüero Sanchez Lidieth
1--147	SJ-024251-92	156.35	1600387-000	107170447	Nury Mata Segura
1- 148	SJ-021442-91	147.72	1600388-000	502250430	Yannette María Mora Araya
1-- 149	SJ-021443-91	162.56	1600389-000	107210065	María de los Ángeles Valverde Cruz
1-- 150	SJ-021441-91	161.74	1600390-000	301840602	Flor de María Méndez Monge conocida como Rocío Méndez Monge
1- 152	SJ-0879900-90	191.38	1600391-000	301690197	Monge Ballesterero Ana Ligia
1--154	SJ-0126241-93	153.79	1600392-000	104120932	Brenes Quesada María Gerardina
1-- 168	SJ-0115739-93	155.53	1600394-000	110290958	Alex Antonio Jiménez Méndez
1--169	SJ-0917641-90	142.77	1600395-000	105580468	Montero Murillo Jorge
1--180	SJ-0910452-90	167.28	1600397-000	116010581	Mariam Eugenia Chaves López
1-- 186	SJ-0879902-90	142.05	1600399-000	107740415	Maureen Ivannia Vargas Cordero
1-- 188	SJ-0879897-90	184.66	1600400-000	302100716	Coto Brizuela M. Ligia

1- 81-A	SJ-0585288-99	140.12	1639027-000	105850080	Ledezma Sanchez Yenny
1-7-A	Sj-0880079-90	227.35	1600352-000	302450615	Liseth Mata Vega
1-8-A	SJ-088008090	1.86.77	1381464-000	72125745	Paula Emilia Moreno

b) Fincas ubicadas en el sector "DOS"

LOTE	PLANO 1	ÁREA	FOLIO REAL	CÉDULA	OCUPANTE
2-14	SJ-0795883-89	135.09	1366891-000	1-0400-1353	Cristina Bonilla Naranjo
2--33	SJ-0795881-89	176,67	1366896-000	1-0722-0193	Grettel Pérez Salazar
2--67	SJ-788327-88	155.27	1368017-000	1-0564-0611	Jorge Luis Gamboa Rivera
2--161	SJ-0795806-89	151.77	1368036-000	1-1048-0036	Siria Valverde Morales
1--204	SJ-0795816-89	153.86	1368047-000	1-0771-0247	María Maruja Mora Mora
57-A	SJ-0788337-88	155	1586980-000	1-0848-0249	Seidy Obando Campos
45	SJ-0797787-89	143.84	1600405-000	1-1568-0906	Jazmin Elizabeth Reyes Acuña
7-A	SJ-0820732-89	165.77	1602909-000	1-0753-0239	Elieth Olivares Navarro
40	SJ-0795799-89	145.77	1602912-000	5-0220-0876	Guiselle Carrillo Espinoza
43	SJ-0797784-89	145.98	1602914-000	1-0547-0405	Floribeth Masis Calderón
54	SJ-0795872-89	147.15	1602915-000	1-0680-0359	Karen Fonseca Quesada
57	SJ-0788338-88	184.14	1602916-000	1-0381-0863	Fernando Obando Campos
88	SJ-0807642-89	143.72	1602919-000	1558112417513	Francisca Mairena Montoya
98	SJ-0807639-89	146.51	1602920-000	1-1215-0404	Elmer Valverde Sandí
126	SJ-0795875-89	228.9	1602922-000	1-0456-0068	Cecilia Cruz Barboza
128	SJ-0795788-89	181.93	1602923-000	7110583	Yessenia Alfaro Varela
167	SJ-0797756-89	141.9	1602924-000	5-0270-0656	Johanna García García
180	SJ-0799696-89	153.13	1602925-000	1-05440927	Henry Porras Ceciliano
184	SJ-0799700-89	163.71	1602926-000	1-1115-0883	Daniel González Alpízar
187	SJ-0799702-89	135.04	1602927-000	1-0753-0181	Marta Eugenia Fallas Mora
193	SJ-0798204-89	147.02	1602928-000	1-0376-0380	Picado Sandoval German

207	SJ-0795813-89	179.84	1602929-000	6-0064-0518	Salustio José Serrano Pérez
237	SJ-797771-89	147.49	1-639026-000	1-0429-0584	Margarita Vargas Prado

c) Fincas ubicadas en el sector "TRES":

LOTE	PLANO	ÁREA	FOLIO REAL	CÉDULA	OCUPANTE
3F25	SJ-0810107-89	142.14	1366983-000	6-0129-0953	María Auxiliadora Córdoba Hernández
3I-10	SJ-0798163-89	146.69	1368076-000	800500868	Ana Margot Ruano Guillén
3K-32	SJ-0798213-89	156.52	1368086-000	106580765	Rosibel Hernández Sánchez
3G	SJ-0797639-89	151.84	1586976-000	104091138	Modesto René Godínez
3A18	SJ-0115728-93	141.18	1600406-000	106880843	Marta Doris Castro Hernández
3K79	SJ-0814165-89	176.79	1600408-000	104270768	Manuela del Carmen Campos Núñez
3A-9	SJ-0797967-89	147.41	1602930-000	501900717	Ana Isabel Cerdas Quirós
3A12	SJ-0115730-93	151.38	1602931-000	5-0099-0615	José Montiel Jarquín
3A14	SJ-0797963-89	132.23	1602932-000	8-0081-0561	Mario Vanegas Parrales
3A20	SJ-0115727-93	137.15	1602935-000	7-0047-0150	Nelly Castro López
3A16	SJ-0115729-93	134.36	1602936-000	5-0143-0790	Zoraida Bolandi Gorgona
3B25	SJ-0797951-89	140.47	1602939-000	3-0273-0471	Marlen Aguilar Calderón
3B38	SJ-0798119-89	141.52	1602941-000	6-0127-0677	Fausto Barrantes Vargas
3C6	SJ-0798109-89	143.14	1602942-000	5-0191-0661	Reina Gómez Montiel
3C11	SJ-0803525-89	140.04	1602944-000	1-0648-0526	Oldemar Azofeifa Cordero
3 E 8	SJ-0798029-89	139.52	1602947-000	8-0057-0540	Marta Lorena Obando Castillo
3 E10	SJ-0798031-89	141.12	1602948-000	1558056248 11	Carmen Obando Castillo
3 E 27	SJ-0797691-89	146.55	1602951-000	203050242	Gerardo Corrales Segura
3 E28	SJ-0797690-89	139.72	1602952-000	5-0142-1286	Ademar Alfaro Campos
3 E33	SJ-0797696-89	131.24	1602953-000	1-0730-0835	Rudy Guevara Cárdenas
3 E39	SJ-0797701-89	130.88	1602954-000	6-0184-0147	Xinia Núñez Laguna
3 E46	SJ-0797716-89	138.07	1602955-000	1-0285-0543	Hernán Mora Mora
3F2	SJ-0808782-89	310.36	1602956-000	3-0348-0645	Marjorie Ramírez Calvo

3F28	SJ-0807508-89	152.82	104091398	1-0616-0534	Víctor Julio Molina Jovel
3 G 2	SJ-0797731-89	172.79	1602961-000	106750600	Ligia María Cordero Brenes
3 G 6	SJ-0797641-89	129.38	1602963-000	1504726	Maritza Muñoz
3G21	SJ-0798022-89	158.22	1602967-000	5-0086-0096	María Bernarda Sotela Duarte
3G25A	SJ-0798002-89	98.95	1602970-000	1-0638-0553	Roy Alberto Zumbado Solano
3H14	SJ-0798056-89	156.82	1602973-000	1-0568-0374	María Lorena Rivera Rojas
3L13	SJ-0803529-89	140.75	1602978-000	6-0061-0645	Carlos Antonio Badilla Núñez
3J2	SJ-0798019-89	158.32	204320477	1-1147-0483	María de los Ángeles Barrantes Hernández
3J27	SJ-0117871-93	140.25	1602987-000	2-2016-0048	Zelmira Rojas Rodríguez
3J28	SJ-0810182-89	181.77	1602988-000	1-0249-0153	Francisco Javier Fernández Mora
3J45	SJ-0810211-89	145.03	1602993-000	3000014320 2	Gabriel Gamboa Abarca
3J47	SJ-0810069-89	137.65	1602995-000	1-0404-0222	Gerardina Fallas García
3J55	SJ-0810030-89	128.97	1602998-000	2-0152-0197	Elba Gutierrez Sibaja
3J57	SJ-0810029-89	134.26	1602999-000	1-1631-0413	Adriana Nicole Salazar Muñoz
3J58	SJ-0810245-89	116.87	1603000-000	6-0067-0261	Mireya Varela Solís
3J59A	SJ-0115725-93	118.59	1603001-000	1558137540 7	Lino Chávez Seas
3J61	SJ-0115724-93	175.62	1603003-000	1-0530-0130	Libia Valverde Soto
3K24	SJ-0798167-89	141.45	1603004-000	6-0133-0755	Sonia Mendoza Sequeira
3J70	SJ-0810257-89	146.14	1603006-000	135028238	María del Carmen Domínguez
3J76	SJ-0808797-89	149.54	1603009-000	1-1283-0577	Kimberly Rodríguez Romero
3K5	SJ-0798178-89	132.21	1603016-000	1-0683-0557	Reyes Jesús Díaz Mora
3K9	SJ-0798175-89	137.45	1603019-000	3-0230-0348	Norma Navarro Ramírez
3K10	SJ-0798174-89	145.82	1603020-000	1-1026-0255	Oscar Marín Abarca
3K14	SJ-0798172-89	135.94	1603021-000	7-0112-0156	Yorleny Gómez Salazar
3K15	SJ-0795852-89	163.36	1603022-000	3-0233-0039	Ana Cecilia Navarro Ramírez
3K43	SJ-0795820-89	141.6	1603027-000	204390812	Carmen María Ortiz Duarte
3K44	SJ-0795850-89	121.25	1603028-000	155800421 826	Martín Chavez Cortes

3K83	SJ-0810008-89	144.45	1603033-000	1-1462-0960	Yirlany Aragón Gamboa
3K92	SJ-0810012-89	83.08	1603034-000	1-1053-0697	Priscilla Cruz Ortíz
3L43	SJ-0807581-89	172.31	1603035-000	1-0533-0428	Hilda Acuña Soto
3L47	SJ-0807578-89	117.84	1603037-000	1-0968-0984	Yesenia Sánchez Hernández
3L49	SJ-0807568-89	155.92	1603039-000	1 -0406-0905	Alfredo López Mora
3L50	SJ-0807569-89	127.85	1603040-000	8-0092-0427	Carmen Gutiérrez Cano
3L53	SJ-0807565-89	125.19	1603042-000	8-0057-0817	Melania Urbina Gutiérrez
3L55	SJ-0807563-89	301.84	1603044-000	105870983	Lilliana María Morales Segura
3K6	SJ-0798177-89	133.49	1644321-000	5-0146-0616	Eufemia Sánchez Alemán

d) Fincas ubicadas en el sector "CUATRO":

LOTE	PLANO 1	ÁREA	FOLIO REAL	CÉDULA	OCUPANTE
I-15	SJ-0819943-89	168.08	1368105-000	1-0924-0045	Johnny Alberto Cordero Alvarado
D-6	SJ-0820699-89	212.32	1600413-000	1-0489-0671	Martin Marvin Alvarado Jimenez
K-6	SJ-0820557-89	220.23	1600414-000	1-0791-0593	Judith Hernández Porras
Y-15	SJ-0810018-89	310.47	1600478-000	9-0061-0925	María Isabel Astúa Cascante
A-11	SJ-0818041-89	114.74	1602478-000	1-0675-0006	Marvin Granados Baltodano
B-1	SJ-0818002-89	155.02	1602480-000	1-0715-0730	Vilma Torres Sánchez
B-11	SJ-0818043-89	131.04	1602481-000	1558103912 01	Evelyn Rayo Leiva
D-0	SJ-0818370-89	179.9	1602483-000	1-0765-0434	Ronald Pedro Rodríguez Madrigal
D-5	SJ-0820729-89	134.83	1602485-000	1-0676-0139	Damaris Solano Avalos
E-9	SJ-0818404-89	157.84	1602486-000	3-0161-0867	Rosario Hernández Brenes
F-6	SJ-0818379-89	128.17	1602488-000	1-0545-0652	Martha Gamboa Sánchez
H-2	SJ-0819911-89	189.27	1602492-000	1-0655-0113	Elsa De Los Ángeles Arias Cascante
I-8	SJ-0819907-89	117.41	1602493-000	8-0056-0143	Dora Montano Altamirano
J-7	SJ-0819965-89	163.42	1602495-000	1-0411-0437	Alfredo Cordero Carrillo
K-7	SJ-0820003-89	98.91	1602496-000	1-0738-0093	Eugenia Sibaja Mora

e) Fincas ubicadas en el sector "CINCO":

LOTE	PLANO 1	ÁREA	FOLIO REAL	CÉDULA	OCUPANTE
M-6	SJ-0820562-89	137.37	1368118-000	1-0661-0737	William Quesada Vargas
Q-6	SJ-0820698-89	150.49	1368139-000	1-0531-0118	Ma. de los Ángeles Muñoz Cháves
R-2	SJ-0827251-89	136.12	1368141-000	6-0065-0015	Lubis Miranda Reyes
Q-12	SJ-0820582-89	173.83	1587965-000	5-0212-0005	Shirley Segura Ortega
N-5	SJ-0819994-89	273.08	1602466-000	1-0597-0434	Walter Vindas Mora
P-7	SJ-0820574-89	144.84	1602468-000	2-0490-0858	Sonia Casanova Centeno
R-6	SJ-0827255-89	138.55	1602469-000	106340332	Gilbert Emilio Nájera Fallas
R-12	SJ-21854-91	149.08	1602470-000	800990135	Emérita Huacchillo Criollo
R-15	SJ-0827304-89	146.62	1602471-000	2-0271-0049	María Cristina Barrantes Cedeño
R-46	SJ-0828154-89	134.24	1602473-000	2-0495-0061	Edwin Mora Arrieta
R-47	SJ-0828197-89	135.9	1602474-000	1-0526-0638	Flor de María Mora Abarca

f) Fincas ubicadas en el sector "SEIS":

LOTE	PLANO 1	ÁREA	FOLIO REAL	CÉDULA	OCUPANTE
S-50	SJ-0827317-89	138.29	1582645-000	204710017	Ulate Ramirez Yamileth
T-7	SJ-0860107-89	139.81	1586577-000	1-0391-0451	Marta Eugenia Siles Calderón
S-4	SJ-0828189-89	133.32	1600415-000	6-0178-0171	Rosa Cecilia Hernández Sais
S-9	SJ-0933526-89	144.05	1600417-000	113230131	Angie Raquel Sánchez Ávalos
S-27	SJ-0828159-89	140.08	1600419-000	1-0803-0641	Paola Ester Rodríguez Castro
S-29	SJ-0828161-89	137.14	1600420-000	203930070	Gilbert Zamora González
S-30	SJ-0828162-89	134.96	1600421-000	500710821	María Salomé Matarrita Matarrita
S-36	SJ-0828201-89	142.72	1600422-000	1-0612-0579	Ana Cecilia Picado Elizondo
S-38	SJ-0828199-89	160.74	1600423-000	103650972	Luz Mary Abarca Padilla
S-41	SJ-0828150-89	152.33	1600424-000	5-0171-0295	Gerardo Antonio Monestel Gutiérrez
S-43	SJ-0828152-89	144.87	1600425-000	8-0066-0518	Francisco Romero Mendoza

T-2	SJ-0860123-89	123.71	1600426-000	2-0291-0564	Roxana Inés Rodríguez Castro
T-3	SJ-0860112-89	117.17	1600427-000	1-0620-0420	Ana Isabel Sánchez Peña
T-11	SJ-0860104-89	141.26	1600429-000	117230061	Fabián Antonio Reyes Alemán
T-13	SJ-0859312-89	305.22	1600430-000	111750148 110430166	Alexandra Mora Fallas Olman Ernesto Mora Villalobos
T-14	SJ-0859313-89	276.72	1600431-000	601570942	María Jesús Hernández Hidalgo
T-17	SJ-0859316-89	223.39	1600432-000	104410365	Vilma Jeannette Segura Hernández
T-19	SJ-0859318-89	136.37	1600433-000	5-0228-0263	María Cecilia Castrillo Obregón
T-20	SJ-0922279-90	120.49	1600434-000	104800160	Ofelia Cordero Salazar
T-24	SJ-0922257-90	137.1	1600436-000	1-0222-0193	Ricardo Hidalgo Guzmán
T-25	SJ-0922277-90	281.62	1600437-000	1-0942-0940	Juan José Mora Meza
T-31	SJ-0933470-90	128.45	1600438-000	110080856	Luis Diego Torres Avendaño
T-37	SJ-0922282-90	158.84	1600441-000	4-0161-0489	Jeffry Rojas Zamora
T-43	SJ-0923342-90	154.58	1600443-000	103170992	Marta Elizabeth Mora Rodríguez
T-51	SJ-0922720-90	143.3	1600444-000	1.55808E11	Dona Oldemar Esquivel
W-7	SJ-0859277-89	119.99	1600445-000	6-0083-0278	Daisy Amelia Alegría Coronado
W-8	SJ-0859278-89	120.59	1600446-000	108990623	María Cecilia Cerdas Alvarado
W-11	SJ-0860101-89	132.55	1600447-000	1558078022 14	Marta Lorena Ruiz Pérez
W-14	SJ-0860098-89	178.1	1600449-000	108660346	Rosa Elena Mendoza García
W-16	SJ-0860096-89	164.17	1600451-000	1-1240-0921	Yerly Alejandra Arguello Mejía
W-19	SJ-0860093-89	151.57	1600452-000	3-0439-0455	Noelia Argüello Mejía
W-26	SJ-0860083-89	177.37	1600454-000	4-0110-0131	Ivette Hidalgo Araya
W-33	SJ-0860078-89	132.74	1600455-000	105980050	María Etelgive Vindas Alfaro
W-43	SJ-0860113-89	126.97	1600456-000	1-0374-0047	Betty Mora Salazar
X-2	SJ-0859322-89	139.1	1600457-000	1-0450-0230	María Elena Hernández Vargas
X-6	SJ-0859326-89	149.99	1600458-000	106050154	Rosa Matilde Delgado Reyes
X-8	SJ-0859328-89	144.76	1600459-000	1-0825-0172	Johnny Alexander Varela Rojas

X-24	SJ-0922701-90	101.1	1600461-000	501790998	Lisbeth Ovares Matarrita
X-26	SJ-0933468-90	171.04	1600462-000	106720218	Emérita del Carmen Vindas Sánchez
X-28	SJ-0933490-90	159.54	1600463-000	103170141	García Valverde Salvador
X-32	SJ-0933484-90	143.84	1600465-000	302600428	María Josefa Coto Aguirre
X-33	SJ-0933485-90	135.2	1600466-000	3-0275-0626	Cupertino Ronald Acuña Velázquez
X-35	SJ-0933478-90	133.25	1600467-000	3-0257-0722	Legovildo Brenes Araya
X-37	SJ-0933480-90	161.42	1600468-000	1558232759 10	Nora Antonia Pavón Mayorga
X-41	SJ-0933471-91	149.46	1600470-000	800870246	Thelma Lorena Sánchez Hernández
X-42	SJ-0933472-90	136.75	1600471-000	601940904	Flor María Cháves Arias
X-51	SJ-0933494-89	109.52	1600472-000	1-0740-0437	Mayela Delgado Reyes
X-53	SJ-0933495-90	287.48	1600473-000	8-0065-0032	Adela Pérez Medrano
T-23	SJ-0922278-90	137.54	1643449-000	104290311	Flor Cordero Salazar

g) Fincas ubicadas en el sector "SIETE":

LOTE	PLANO 1	ÁREA	FOLIO REAL	CÉDULA	OCUPANTE
7--235	SJ-0921981-90	131.38	1560382-000	102640452	Díaz Aguilar Julio
7--48	SJ-0003778-92	127.61	1600479-000	700820606	Anchia Blanco Yasmin Maria
7--110-B	SJ-0922270-90	113.94	1600480-000	303210826	Martinez Gamboa Rocio
7--135	SJ-0119455-93	160.49	1600481-000	105050783	Salazar Chavarría Maritza
7--137	SJ-0070454-92	132.97	1600482-000	104161181	Jimenez Madrigal Ricardo
7--138-B	SJ-0921287-90	102.76	1600483-000	106950741	Calero Arias Maria Juana
7--193	SJ-0921235-90	142.34	1600484-000	700630640	Jimenez Serrano Aracelly
7--111	SJ-0003491-91	133.91	1601463-000	204990236	Rocío Ugalde Hidalgo
7--111-B	SJ-0922273-90	104.34	1601464-000	1558134191 25	Zúñiga Aguirre Maria Elena
112	SJ-0002727-91	138.29	1601465-000	1558079233 4	Velásquez Siles Ana Julia
112-B	SJ-0922239-91	146.23	1601466-000	501460843	Vallejos Vallejos Mario
39	SJ-0119463-93	139.75	1601467-000	108090895	Sarmiento Varela Kattia Maria

1--41	SJ-0119464-93	135.48	1601468-000	203140414	Gonzalez Méndez Freddy
7--51	SJ-0119456-93	144.82	1601471-000	302570567	Sanchez Núñez Lilliam
7--15	SJ-0003470-91	168.7	1601477-000	203610306	Gonzalez Campos Marta Iris Del Carmen
7--17	SJ-0003577-91	155.22	1601478-000	301760830	Calderon Méndez Elizabeth
7--20	SJ-0003584-91	138.28	1601479-000	1090350237	Rojas Ulate Yesenia Gabriela
7--23	SJ-0003578-91	138.55	1601480-000	301340754	Sáenz Delgado Jose Ángel
7--25	SJ-0119458-93	152.64	1601481-000	700500996	Zapata Guevara Alicia
7--29	SJ-119461-93	146.75	1-601482-000	3- 0274- 0886	Julieta Mondragón Brizuela
7--36	SJ-3859-1991	138.32	1601484-000	602480569	Chinchilla Pérez Roy
7--38	SJ-0119460-93	141.46	1601486-000	90670608	Murillo Murillo Nuria
7--131	SJ-0003184-91	179.47	1601488-000	302050450	Venegas Monge Alcides Orlando
7--132	SJ-0003175-91	154.3	1601489-000	103150039	Calderon Duran Elvia
7--134-B	SJ-0922247-90	147.51	1601491-000	800750564	Angulo Angulo Enriet Del Carmen
7--135-B	SJ-0922249-90	152.07	1601492-000	112410138	Cascante Quiros Hazel
126	SJ-0003176-91	142.91	1601493-000		Nelsi Araya Quesada
7--130	SJ-0003171-91	133.33	1601496-000	5170-648	Aliss Morales Navarro
7--114	SJ-0003142-91	128.63	1601497-000	111170063	Varela Astua Jose
7--121	SJ-0003155-91	175.24	1601499-000	600860642	Ojeda Cabalceta Alberto
7--122-A	SJ-0003766-91	143.9	1601502-000	401060440	Solano Hidalgo Elizabeth
7--213	SJ-0921241-90	138.24	1601506-000	501110130	Fallas Fallas Placido
7--216	SJ-0921239-90	127.2	1601507-000	1558093884 25	Claudia Lucía Vallecillo Baltodano
7- 151-A	SJ-0943079-91	124.68	1601508-000	800510913	Hernández Casares Silvia
7--151-B	SJ-0921184-90	131.58	1601509-000	107040618	Castro Morales Martha Patricia
7--153	SJ-0003107-91	143.68	1601510-000	900880611	Najera Madrigal Ana Yancy
7--163	SJ-922634-90	146.62	1-601513-000	302420908	Smith Brenes Juan Carlos
7--164-A	SJ-0922628-90	122.21	1601514-000	302210631	Cervantes Acuña Ramiro
7--164-B	SJ-0003189-91	133.52	1601515-000	108440198	Obando Garro Denis

7--165	SJ-0922609-90	144.34	1601516-000	601180232	Murillo Sanchez Luz
7--146	SJ-0003483-91	105.68	1-601517-000	107310068	Mora Campos Sandra
7--147	SJ-0003473-91	146.59	1601518-000	601300431	Palma Varela Maria Emilce
7--147-B	SJ-0921182-90	134.99	1601519-000	203470693	Hernández Escamilla Elena Alba
7--150-B	SJ-0943075-91	126.64	1601520-000	602480512	Villalobos Gómez Maricel
7--138C	SJ-0922264-90	139.62	1601522-000	302560189	Brenes Martinez Jose Gerardo
7--145	SJ-0003471-91	114.98	1601526-000	103430337	Campos Gonzalez Maria De Los Ángeles
7--145-A	SJ-0003544-91	98.84	1601527-000	70800021	Montero Vega Miguel Ángel
7--145-B	SJ-0922607-90	147.05	1601528-000	113420181	Carmona Sarmiento Jorge Alberto
7--145-C	SJ-0921180-90	134.9	1601529-000	201610875	Escamilla Oporta Felipa
7--136-A	SJ-0921289-90	139.91	1601530-000	602600471	Cascante Mora Luis
7--136-C	SJ-0003536-91	84.55	1601531-000	108490214	Badilla Fuentes Víctor
7--136-D	SJ-0003542-91	136.96	1601532-000	111920282	Fonseca Miranda Priscilla
7--137-A	SJ-0003538-91	138.8	1601533-000	800880951	Valle Norori Isaura
7--137-B	SJ-0921288-90	126.23	1601534-000	800940847	Valle Norori Zenaida
7--137C	SJ-0922251-90	149.51	1601535-000	115210728	Barboza Leon Denisse
7--255	SJ-0921284-90	183.82	1601540-000	110560227	Marín Quirós Kattia
7--260-A	SJ-0922639-90	145.78	1601542-000	112470603	Pérez Rojas Erika Maria
7--261-A	SJ-0922640-90	143.42	1601543-000	112470603	Pérez Rojas Erika Maria
7--261	SJ-0119448-93	143.42	1601544-000	304300319	Brenes Jonathan Masis
7--262-A	SJ-0922618-90	144.59	1601546-000	107290735	Rojas Cerdas Jeannette
7--264	SJ-0922294-90	135.38	1601547-000	109000814	Badilla Fuentes Mario Enrique
7--272	SJ-0119449-93	151-24	1601548-000	701070424	Minor Alexander Levy Carter
7--272-A	SJ-0003490-91	168.14	1601549-000	700380654	Montes Moreno Luisa Maria
7--276	SJ-0003562-91	140.3	1601550-000	103570302	Duran Navarro Carlos Luis
7--290	SJ-922631-90	272.51	1-601551-000	1-0710-0857	David Quirós Guadamuz
7--220	SJ-0921237-90	125.48	1601552-000	601330271	Betty Alvarado Chinchilla

7--221	SJ-0922291-90	126.61	1601553-000	500750486	Daniel Briceño Villafuente
7--228	SJ-0922289-90	133.82	1601554-000	203260380	María del Carmen Chavarría Cordero
7--233	SJ-0922010-90	138.79	1601556-000	111380418	Sanchez Gómez Jennifer
7--234	SJ-0921980-90	134.38	1601557-000	104910315	Badilla Borbón Maria Isabel
7--236	SJ-0921983-90	129.44	1601558-000	110620469 Confirmar	Christian Hormidas Cerdas Díaz
7--237	SJ-0921982-90	133.39	1601559-000	104630863	Cerdas Chinchilla Hormidas
7-170-B	SJ-0003146-91	132.18	1601561-000	700530009	García Monge Daniel de Jesús
7--176	SJ-0922635-90	196.57	1601566-000	602330081	Arias Corrales Gilberto
7--179-B	SJ-0922301-90	126.84	1601568-000	105950228	Miranda Sanchez Yetty Maribel
7--194	SJ-0921234-90	136.81	1601569-000	111320253	Solano Valverde Wendy María
7--203	SJ-0119454-93	140.35	1601570-000	104860893	Alvarez Hernández Rebeca
7--204	SJ-0119447-93	139.16	1601571-000	700460051	Lewis Oconor Lorena
7--205	SJ-0119453-93	142.81	1601572-000	109050530	Oconor Lewis Geovanny
7-- 208	SJ-0003495-91	142.92	1601574-000	102940261	Jiménez Lizano Mireya
7--209	SJ-3507-1991	161.01	1-601575-000	9-0033-0276	Luis Antonio Cerdas Chávez
7--210	SJ-0003460-91	149.93	1601576-000	107600218	Grace Fernández Fernández
7--211	SJ-0003508-91	144.82	1601577-000	501360400	Filomena Díaz Romero
7--374	SJ-0922632-90	144.65	1-639025-000	203740625	Cortez Paz Maria De Los Angeles

h) Fincas ubicadas en el sector "LAS LETRAS":

LOTE	PLANO	ÁREA	FOLIO REAL	CÉDULA	OCUPANTE
S-49	SJ-0127735-93	141.36	1576896-000	601690334	Murillo Ocampo Lilliam
F-3	SJ-0937330-90	121.92	1586977-000	102880875	Arias Rapson Virginia
K-44	SJ-0925173-90	183.33	1586978-000	801030773	Candrai Palacios Rosa
A-19	SJ-0126921-93	117.28	1600339-000	602030560	Salazar Quesada Marvin
9 E	SJ-0970733-91	180.47	1600341-000	103000354	Chavarría Mesen Ángela
13 L	SJ-0925165-90	120.97	1600342-000	602230850	Castillo Garro Roxana

SC-3	SJ-0992921-91	117.44	1600344-000	8-0104-0417	Lubby Ileana Obregón Silva
S-43	SJ-0828152-89	144.87	1600425-000	501330931	Miguelina Trinidad Oviedo Oviedo Conocida Como Flores Oviedo Guiselle
A-13	SJ-0937323-90	125.92	1602498-000	104420146	Gonzalez Rojas Ronny Gerardo
A-26	SJ-0937324-90	127.44	1602500-000	204700981	Gómez Quesada Maryorie
AL-4	SJ-0126413-93	132.78	1602501-000	501431342	Rugama Sanchez Cristina
AL-10	SJ-0932902-90	133.21	1602502-000	106390623	Ronald Salas Umaña
AL-20	SJ-0127806-93	214.01	1602503-000	102550369	Monge Sandi Zoraida
AL-56	SJ-0127808-93	198.7	1602504-000	602370536	Hidalgo Quiros Aracelly
B-30	SJ-0127717-93	157	1602506-000	103580952	Astorga Vargas Rosa Virginia
B-31	SJ-0126440-93	247.29	1602507-000	80620204	Canales Corea Miriam
B-42	SJ-0937293-90	151.44	1602508-000	155-801205206	Reyes Sequeira Sandra Cecilia
C-4	SJ-0972856-91	125.88	1602509-000	109230252	Porras Badilla Richard
C-36	SJ-0127730-93	146.85	1602511-000	900880695	Anais Marín Venegas
C-40	SJ-0126433-93	141.11	1602512-000	105060121	Enrique Lobo Chávez
C-42	SJ-0972845-91	144.04	1602513-000	8-0088-0352	Benita Alicia García García
C-48	SJ-0127719-93	178.71	1602514-000	800650472	Acevedo Vargas Inés Verónica
D-5	SJ-0127729-93	145.74	1602515-000	155-808734326	Díaz Osés Erwin Jose
D-11	SJ-0078054-92	114.78	1602516-000	502370181	Duarte Rosales Nelly
D-13	SJ-0071607-92	121.16	1602518-000	1-0675-0358	Deyli Milena Solano Brenes
D-18	SJ-0972797-91	122.27	1602519-000	6-0120-0690	Quiros Ramos Eladio
D-19	SJ-0924696-90	182.61	1602520-000	112340138	Luis Alberto Lizano Vega
D-22	SJ-0972796-91	117.96	1602521-000	502260784	López Orias Aracelly
E-2	SJ-0924705-90	182.12	1602524-000	900520670	Fallas Cerdas Maria Del Rosario
F-8	SJ-0127724-93	116.79	1602527-000	102210533	Galza Ramírez Hilda
F-14	SJ-0937230-90	144.63	1602528-000	300660099	Salas Leon Heriberto

F-22	SJ-0127723-93	120.96	1602529-000	203140851	Marín Gerardina	Murillo
F-23	SJ-0127722-93	114.13	1602530-000	501200320	Eugenio Huertes	Zamora
G-24	SJ-0970748-91	121.79	1602531-000	301220769	Fonseca Godínez Ana	
17 H	SJ-0935154-90	135.13	1602533-000	155801369305	Soto Gonzalez Enock Jose	
H-43	SJ-0924716-90	134.31	1602534-000	601300502	Enríquez Gregoria	Martinez
I-19	SJ-0935123-90	171.66	1602538-000	155-816330900	Santamaría Lilliam	
I-23	SJ-0127805-93	164.95	1602539-000	104650633	Vindas Inecken Maria Felicia	
30 I	SJ-0935107-90	145.11	1602540-000	204290486	Solórzano Moscosa Berny	
I-33	SJ-0935103-90	141.63	1602541-000	501670247	Cruz Duran Lidieth	
I-34	SJ-0935105-90	152.48	1602542-000	106460917	Mora Ureña Maria Antonieta	
J-21	SJ-0127720-93	192.6	1602544-000	601940702	Obando Marlene	Rosales
K-00	SJ-0018514-91	163.41	1602545-000	102860092	Artavia Sandi Maria Teresa	
K-12	SJ-126438-93	171.64	1602548-000	202950524	Barboza Rodriguez Jose Eduardo	
K-16	SJ-0970759-91	168.41	1602549-000	1-0761-0561	Rivera Manuel	Villarreal
K-28	SJ-0932629-90	176.32	1602550-000	106110370	Bonilla Morales Ana Patricia	
K-30	SJ-0127718-93	205.48	1602551-000	5227110	Ruiz Contreras Flor María	
K-33	SJ-017222-91	163.78	1602552-000	103690588	Marchena Avendaño Jose Alberto	
K-35	SJ-0127728-93	182.49	1602553-000	202020466	Jimenez Lilliam	Camacho
K-37	SJ-0127727-93	168.94	1602554-000	501120998	Alfaro Delgado Nicida	
K-40	SJ-0925171-90	177.13	1602555-000	602540168	Alvarez López Jasel	
L-4	SJ-0126437-93	144.26	1602557-000	109850993	Oreamuno María	Picado Marcela
L-15A	SJ-0972081-91	130.65	1602558-000	103360298	Blanca Rosa Segura Serrano	
L-73	SJ-0925202-90	149.36	1602560-000	104560247	Fernández Jose Luis	Sanchez
L-78	SJ-0126436-93	139.31	1602561-000	109350293	Astua Astua William	
L-81	SJ-0127812-93	152.82	1602563-000	501650372	Dávila Alvarado Julia	
L-83	SJ-0127814-93	155.77	1602564-000	900740717	Rojas Rosalía	Duran Maria
M-3	SJ-0972073-91	157.05	1602565-000	501960317	Gamboa German	Araya

M-4	SJ-0972072-91	185.88	1602566-000	107980115	Bonilla Alvarado Betzi
M-6	SJ-0992914-91	148.06	1602567-000	106280367	Mena Umaña Rosa Maria
M-12	SJ-0972066-91	102.18	1602568-000	106980812	Godínez Prado Jeannette del Socorro
M-17	SJ-0972121-91	159.01	1602569-000	106230422	Porras Díaz Damaris
N-47	SJ-0127810-93	156.64	1602571-000	501040589	Gómez Gómez Juana Enilda
N-49	SJ-0126918-93	164.01	1602572-000	601000057	Ortiz Ortiz Milena
N-50	SJ-0127816-93	269.73	1602573-000	106500017	Abarca Abarca Viriam
N-51	SJ-0126922-93	167.49	1602574-000	5-0089-0505	Aristides Ortiz Ortiz
N-52	SJ-0126919-93	161.65	1602575-000	501700094T7	María Aracelly García Mendoza
N-53	SJ-0126923-93	149.52	1602576-000	104450189	Hidalgo Arias Eliecer
N-54	SJ-0126430-93	158.27	1602577-000	107290913	Cordero Cárdenas Xinia
N-56	SJ-0126924-93	256.71	1602578-000	106570726	Ronald Alberto Cambronero Delgado
O-13	SJ-0126429-93	107.16	1602580-000	109060893	Salazar Elizondo Edwin
O-25	SJ-0971564-91	133.51	1602581-000	104080782	Campos Montero Luis Gerardo
P-5	SJ-0971594-91	144.75	1602583-000	105000127	Granados Méndez Juan
P-8	SJ-0971596-91	151.84	1602584-000	103930897	Ruiz García Teresa
P-14	SJ-0972037-91	231.81	1602585-000	501160692	Quiros Salazar Socorro
P-17	SJ-0972040-91	134.58	1602586-000	27012327562802	Morales Morales Aleida Maria
Q-7	SJ-0018913-91	125.86	1602588-000	107530553	Saenz Salazar Carlos Alberto
Q-16	SJ-0972046-91	158.58	1602590-000	900490087	Salazar Fernández Nuria
R-7	SJ-0126425-93	108.7	1602591-000	104460444	Ovares Ortega Ligia
R-15	SJ-0972082-91	107.97	1602593-000	109210217	Arias Hidalgo Cinthia
R-19	SJ-0972084-91	118.44	1602594-000	155812576928	Alvarado Barahona Jairo
S-20	SJ-0994714-91	197.07	1602596-000	103980941	Chaves Chaves Mayela
S-22	SJ-035104-92	156.94	1602597-000	503260742	Castillo Hernández Jafet
S-39	SJ-723465-2001	172.01	1602599-000	800620384	Olivia Ortila Olivares

S-42	SJ-0127736-93	150.25	1602601-000	501390399	Bermúdez Morales Cristina
SC-2	SJ-0126424-93	189.96	1602605-000	500120974	Talavera Rodríguez Julia
SC-5	SJ-0126422-93	129.13	1602607-000	301190613	Quesada Rodríguez Dagoberto
SC-7	SJ-0126421-93	107.93	1602609-000	302590493	Quesada Hernández Marielos
SC-8	SJ-0126420-93	147.61	1602610-000	401100235	Castro Castro Wilber
SC-36	SJ-0932601-90	189.75	1602611-000	1-1132-0250	Marjorie Quesada Marín
SC-37	SJ-0126435-93	176.41	1602612-000	900860401	López Trejos Vera Leticia
SC-47	SJ-0126432-93	186.49	1602615-000	501580337	Sanchez Núñez Maria Rafaela
SC-54	SJ-031576-92	127.77	1602619-000	101830832	Hilda Alvarado Alvarado
SC-78	SJ-0126431-93	138.71	1602620-000	107240747	Madrigal Piedra Alexis
SC-46	SJ-0126415-93	168.5	1639024-000	104620593	Marín Cordoba Emilce
AL-27	SJ-0070698-92	165.7	1651433-000	116890031	Johanna Esmeralda Arias Quirós

ARTÍCULO 3- Para formalizar las donaciones establecidas en la presente ley, los ocupantes de dichos inmuebles deberán demostrar ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) que tienen posesión del inmueble, individualmente o en su grupo familiar, por un lapso no menor de diez años anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley. Dicha posesión se deberá demostrar mediante declaración jurada debidamente autenticada por un notario público y la constancia de ser usuario de servicios públicos, en la cual se indique la fecha de instalación de este, o un documento similar emitido por una institución pública que demuestre su arraigo.

ARTÍCULO 4- Para ejecutar el proceso de donación, se entenderá por “grupo familiar” aquel constituido por personas que, por afinidad o consanguinidad, vivan bajo el mismo techo y que comparten los gastos necesarios para su sustento.

En caso de que el ocupante establecido en el artículo 2 de esta ley fallezca durante el lapso de implementación de la presente ley o haya ocurrido una ruptura del grupo familiar, este derecho de titulación podrá heredarse o cederse a quien corresponda, conforme a las políticas de formalización establecidas por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

ARTÍCULO 5- El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) traspasará los inmuebles descritos en el artículo 2 de esta ley, de acuerdo con las competencias dadas en su propia ley orgánica y queda autorizada para que en el plazo que lo requiera contrate los servicios notariales, topográficos y de otros profesionales adicionales que necesite para cumplir con la presente ley. Contará, además, con la participación de la Procuraduría General de la República por medio de la Notaría del Estado, que se encargará de realizar la formalización de estos traspasos de acuerdo con lo establecido en su propia normativa.

ARTÍCULO 6- De conformidad con inciso b) del artículo 38 de la Ley N.º 1788, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de 24 de agosto de 1954, tanto el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo como el donatario de este programa de titulación de bienestar social estarán exentos del pago de timbres, derechos de registro, impuesto de traspaso de propiedades inmuebles y otros gastos de formalización.

ARTÍCULO 7- Una vez que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) haya verificado que el ocupante cumple con los requisitos establecidos en esta ley, pero la institución aún no pueda realizar la donación respectiva por razones operativas, esta autorizará al beneficiario para que realice la formalización de manera privada con el notario público de su elección. En estos casos, el notario insertará en la escritura pública que cuenta con la autorización respectiva y que queda autorizado para realizar las correcciones registrales necesarias para inscribir cada uno de los bienes inmuebles contenidos en esta ley. Le corresponderá al ocupante cancelar por su cuenta todos los gastos relacionados con el plano catastrado, la escritura pública y demás trámites registrales.

ARTÍCULO 8- En caso de que las propiedades indicadas en el artículo 2 de esta ley requieran el visado del plano catastrado y el inmueble no cumpla con las dimensiones del área, frente y fondo mínimos establecidos por el ordenamiento jurídico, se autoriza al Catastro Nacional y a otros entes visadores para que inscriba dichos planos de manera excepcional y sin que esta disposición contravenga el principio de autonomía municipal.

ARTÍCULO 9- La donación a los ocupantes se inscribirá ante el Registro Nacional de la Propiedad con una limitación que prohíbe al nuevo propietario el traspaso, la enajenación, el arrendamiento, el cambio en la naturaleza o el uso distinto al de vivienda por un plazo de diez años, a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública. El notario institucional o el privado, cuando corresponda, deberá hacer constar dicha condición en la escritura correspondiente y la advertencia de que el compareciente ha comprendido debidamente el alcance, las condiciones y las limitaciones impuestas.

ARTÍCULO 10- En los casos no contemplados en el artículo anterior, el ocupante podrá someter voluntariamente el bien inmueble al régimen de patrimonio familiar, de conformidad con lo establecido en el Código de Familia en la escritura pública que formalice la donación. Cuando el ocupante reciba, además, el subsidio

del bono familiar de la vivienda, obligatoriamente se deberá someter al régimen de patrimonio familiar, establecido por la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario para la Vivienda, de 13 de noviembre de 1986.

ARTÍCULO 11- El Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), como ente rector del Sistema Financiero para la Vivienda, le dará prioridad a los nuevos propietarios objeto de esta legislación, para la construcción en el lote adquirido de su solución habitacional mediante el fondo de subsidios para la vivienda.

ARTÍCULO 12- El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) realizará las donaciones de las propiedades en un plazo máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley. Sin embargo, el vencimiento de este plazo no imposibilita al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) a ejecutar lo establecido en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
Presidente

Carmen Quesada Santamaría
Primera secretaria

Michael Jake Arce Sancho
Segundo secretario

1 vez.—O. C. N° 114695.—Solicitud N° 001-18-INVU.—(L9561 - IN2018274335).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS
BENEFICIARIOS QUE OCUPAN LOS TERRENOS
EN EL BARRIO INVU CUATRO DE
SAN SEBASTIÁN, SAN JOSÉ**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9562

EXPEDIENTE N.º 19.546

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LOS
BENEFICIARIOS QUE OCUPAN LOS TERRENOS
EN EL BARRIO INVU CUATRO DE
SAN SEBASTIÁN, SAN JOSÉ**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno tres cuatro (N.º 4-000-042134), para que segregue y done lotes de un terreno de su propiedad y se reserve el resto del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, provincia de San José, bajo el sistema de folio real matrícula número uno cinco uno uno siete dos – cero cero cero (N.º 151172-000), el cual se describe de la siguiente manera: terreno para construir; situado en el distrito undécimo, San Sebastián, cantón primero de la provincia de San José; linda al norte con calle pública; al sur con lote 5 E INVU; al este con calle pública, lote 5ª, hermanos Montero Fernández, Hermenegildo Fernández e INVU; al oeste con calle pública, lote 5ª, Olga Prendas e INVU. Mide: dieciocho mil seiscientos dieciséis metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (18616,85 m²): sin plano que lo describa.

ARTÍCULO 2- Los lotes segregados serán donados a las siguientes personas:

BENEFICIARIO	CÉDULA	LOTE	MEDIDA
BENILDA MARENCO GONZÁLEZ	2-505-509	1	83.38 m ²
INGRID PATRICIA VENEGAS SÁNCHEZ	1-883-261	2	139.31m ²
RONALD MONTERO FERNÁNDEZ	1-720-603	3	130.21m ²
MARJORIE RAMÍREZ VEGA	1-921-611	4	98.46m ²
OSCAR EDUARDO SOTO SOTO	1-757-368	5	145.20m ²
VIVIAN EUGENIA UMAÑA GARCÍA	1-806-736	6	101.59m ²
ONDINA TAMARIS OROZCO	6-208-266	7	91.90m ²
YOLANDA SOLANO NAVARRO	1-922-796	8	101.27m ²

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) procederá a realizar la donación una vez que estén inscritos los respectivos planos catastrados de los lotes por donar. La confección de dichos planos estará a cargo del INVU, entidad que deberá inscribirlos antes de seis meses a partir de la aprobación de esta ley.

ARTÍCULO 3- Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para que confeccione las escrituras de traspaso, las cuales estarán exentas de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole.

Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el treinta de abril del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
Presidente

Carmen Quesada Santamaría
Primera secretaria

Michael Jake Arce Sancho
Segundo secretario

1 vez.—O. C. N° 114695.—Solicitud N° 001-18-INVU.—(L9562 - IN2018274336).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41053-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

En uso de las facultades que les confieren el inciso 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; inciso 2.b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002 y artículos 12, 26 y 27 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y la Ley N° 7555 y su Reglamento DE 32749-C.

Considerando:

- 1-. Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 2-. Que el artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y sus Reformas, señala que todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá constar en una Ley, un Decreto Ejecutivo o un Reglamento y estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes.
- 3-. Que el artículo 5 de la Ley N° 8220 y sus Reformas, indica que todo funcionario, entidad u órgano público estará obligado a proveerle al administrado, información sobre los trámites y requisitos que se realicen en la respectiva Unidad Administrativa o Dependencia.
- 4-. Que el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto N° 37045-MP-MEIC, dispone que, para el trámite de cualquier petición dirigida a la Administración Pública, el interesado únicamente deberá presentar la información, documentos y requisitos normativos, económicos y técnicos previamente señalados en las Leyes, Decretos Ejecutivos o Reglamentos de que se trate.
- 5-. Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, establece que los Órganos y Entidades de la Administración deben ofrecer a los ciudadanos información completa, oportuna y veraz en relación con los trámites que se realicen.
- 6-. Que se hace necesario establecer los trámites y requisitos de los servicios que brinda el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, con el fin de atender los principios de celeridad, simplicidad, economía, eficiencia y eficacia vigentes en la Administración Pública.
- 7-. Que desde la perspectiva de la Dirección de Mejora Regulatoria, la propuesta “Reglamento de Trámites del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (CICPC)”, cumple con lo establecido (DMR-DAR-INF-101-17). **Por lo tanto,**

DECRETAN:

Reglamento de Trámites del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (CICPC)

Artículo 1. Todos los usuarios del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural deberán cumplir con los requisitos y trámites que se detallan a continuación.

1. UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

1.1. Servicio Público: Formulario de Afectación en Zonas de Control Especial Municipal.

Las zonas de control especial municipal están definidas en el Plan Regulador de las Municipalidades que describen y delimitan un centro histórico categorizado por zonas con niveles de integridad que van desde el alto al muy bajo. El papel que cumple el CICPC se limita en dar un visto bueno o no, a las solicitudes de intervención, por lo tanto, jurídicamente el otorgamiento de los respectivos permisos es competencia de la respectiva municipalidad.

Requisitos:

Tramitar mediante el formulario de afectación en zonas de control especial municipal, los permisos de construcción o remodelación, remitidos por la municipalidad.

Sustento legal:

Planes Reguladores Municipales, Reformas a los Reglamentos de Desarrollo Urbano del Cantón de San José (RDU), Sección II Licencias Urbanísticas, publicado en el Alcance Digital N° 2 de *La Gaceta* N° 29 del 11 de febrero de 2014, inciso 9.

Trámite:

El solicitante deberá presentar ante el CICPC el formulario respectivo de “Zonas de Control Especial Municipal”, debidamente lleno y con la documentación adjunta solicitada. La entrega de la documentación se hará en la sede del CICPC, sita en avenida central, calle 1ª y 3ª, frente a la Librería Lehmann.

Requisitos:

- a) Una copia del plano catastrado.
- b) Una certificación literal del Registro Público de la Propiedad.
- c) Una copia en PDF o impresa de los planos de las obras por realizar.
- d) Para colocar rótulos, debe presentar el diseño y fotomontaje.
- e) Para demoliciones, debe presentar una foto del Edificio por demoler y los planos de la intervención propuesta, esto en caso de obra nueva.
- f) Registro fotográfico del inmueble por intervenir y su contexto inmediato.

Plazo de Resolución:

10 Días hábiles.

Vigencia de la Licencia, Autorización o Permiso:

Cuatro meses a partir de la respectiva emisión de la Resolución de permiso.

Costo del Trámite:

Gratis.

Depende de la publicación.

NO aplica

Funcionario de Contacto:

Correo Electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Zonas de Control Especial Municipal

Requisito: imprimir esta página en la misma hoja de la página posterior (a doble cara).

Número de consecutivo

Motivo de la solicitud:

Remodelación Ampliación Construcción Reparación Otro: _____
 Mantenimiento Demolición Rótulo Nuevo Renovación de Rótulo _____

Datos del solicitante (según corresponda):

Nombre de la Razón Social		Cédula Jurídica	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Cédula
Números de teléfonos		Número de fax	Correo electrónico

Datos del propietario (según corresponda)

Nombre de la Razón Social		Cédula Jurídica	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Cédula
Números de teléfonos		Número de fax	Correo electrónico

Datos de la Propiedad:

Número de Plano Catastro	Número de Folio Real	Fronte en m	Área en m ²	N° de pisos del edificio
Provincia	Cantón	Distrito		Número de Fax

Otras señas:

Datos de la intervención:

Descripción de la intervención a realizar: _____

Tiempo estimado que durará la intervención: _____

Uso actual del inmueble: Habitacional Comercial Institucional Otro: _____
Nuevo uso del inmueble: Habitacional Comercial Institucional Otro: _____

(después de la intervención)

Profesional responsable de la intervención:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° registro CFIA
--------	-----------------	------------------	------------------

Firma del propietario o poseedor de derechos reales

Firma del profesional responsable

Nota: A esta solicitud debe adjuntarse lo siguiente:

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> Una copia del plano catastro. Una certificación literal del Registro Público de la Propiedad. Una copia en PDF o impresa de los planos de las obras a realizar:
-Para colocar rótulos debe presentar el diseño y fotomontaje
-Para demoliciones debe presentar planos actuales y de la intervención propuesta | <ol style="list-style-type: none"> Registro Fotográfico del inmueble a intervenir, tanto del interior como de las fachadas y del entorno (edificios colindantes) |
|---|---|

Para uso exclusivo del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural

Se le informa a la Municipalidad que el trabajo solicitado:

- Afecta negativamente el entorno del patrimonio declarado (No autorizar)
 Afecta negativamente edificio con valor arquitectónico no declarado
 No afecta edificio con valor arquitectónico

1.2. Permiso Especial para Obras en Cementerios Declarados. Ley N° 7555 y su Reglamento DE 32749-C.

Requisitos:

Tramitar mediante el formulario de permiso especial para obras en Cementerios, debidamente lleno para el trámite del permiso de restauración, construcción, mejoras y mantenimiento de los monumentos funerarios que se ubican en el Cementerio que cuenta con declaratoria.

Sustento Legal:

Ley N° 7555 y su Reglamento DE 32749-C, capítulo V, de los permisos para ejecutar obras sobre bienes patrimoniales, artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 43 bis.

Trámite:

El solicitante deberá presentar ante este CICPC el formulario respectivo de “Permiso Especial para Obras en Cementerios Declarados” debidamente lleno y con la documentación adjunta que se solicita. La entrega de la documentación se hará en la sede del CICPC, sita en avenida central, calle 1ª y 3ª, frente a la Librería Lehmann.

Documentos a aportar junto al Formulario:

- a) Constancia expedida por la Administración del Cementerio donde se indique el nombre del propietario y las personas autorizadas.
- b) Descripción detallada y en letra legible de las obras por realizar.
- c) Registro fotográfico de monumento funerario por intervenir y su contexto inmediato.
- d) Para demoliciones debe presentar una foto del Edificio a demoler y planos de la intervención propuesta, esto en caso de obra nueva.
- e) Registro fotográfico del inmueble a intervenir y su contexto inmediato.

Plazo de Resolución:

10 Días hábiles.

Vigencia de la Licencia, Autorización o Permiso:

Tres meses a partir del respectivo otorgamiento.

Costo del Trámite:


Gratis.

Depende de la Publicación.

NO aplica.

Funcionario de Contacto:

Correo Electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr

Permiso especial para obras en cementerios				
Número de consecutivo <input type="text"/>				
Motivo de la solicitud:				
<input type="checkbox"/> Remodelación	<input type="checkbox"/> Ampliación	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Otro: _____	
<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	_____	
Datos del solicitante (según corresponda):				
Nombre de la Razón Social			Cédula Jurídica	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Cédula	
Números de teléfonos		Número de fax	Correo electrónico	
Datos del propietario (según corresponda):				
Nombre de la Razón Social			Cédula Jurídica	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Cédula	
Números de teléfonos		Número de fax	Correo electrónico	
Datos de la Propiedad:				
Nombre del Cementerio				
N° de Mausoleo	Cuadro	Lado	Línea	Tomo y Folio
Provincia	Cantón	Distrito		Tipo de Mausoleo
Datos de la intervención:				
Descripción de la intervención a realizar: <i>(adjuntar oficio con detalles)</i> _____				
Tiempo estimado que durará la intervención: _____				
* Responsable de la intervención:				
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	N° CFLA y/o Cédula	
Firma del propietario o poseedor de derechos reales			Firma del responsable de ejecución	
Nota: A esta solicitud debe adjuntarse lo siguiente:				
1. Constancia expedida por la administración del cementerio, donde se indique el nombre del propietario.		2. Registro Fotográfico del inmueble a intervenir, tanto del entorno como de los cuatro costados.		
Para uso exclusivo del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural				
Se le informa a la Administración y a la Municipalidad que el trabajo solicitado:				
<input type="checkbox"/> Afecta negativamente el patrimonio declarado o su entorno inmediato (NO AUTORIZAR)				
<input type="checkbox"/> No afecta negativamente el patrimonio declarado (AUTORIZAR)				
Nombre del Funcionario: _____		Firma: _____		Fecha: _____
Director(a) C. I. C. P. C.				
* Para trabajos de alta especialización como esculturas y enchapes de mármol, granito, hierro forjado, bronce, etc., es indispensable consignar los datos de un restaurador de oficio que cuente con el aval del Centro de Patrimonio. La vigencia de este trámite es de tres meses (a partir de su otorgamiento).				
Teléfonos: (506)2010-7400 Fax: 2010-7423 Avenida Central, calles 1 y 3, San José, Costa Rica				
Correo electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr Página web: http://www.patrimonio.go.cr				

1.3. Permiso Especial para Intervención a Edificios Declarados Patrimonio Histórico Arquitectónico. Ley N° 7555 y su Reglamento DE 32749-C.

Requisitos:

Tramitar mediante el formulario de permiso especial para Edificios declarados patrimonio arquitectónico debidamente lleno, los permisos de restauración, construcción, mejoras y mantenimiento de edificaciones que cuenta con declaratoria.

Sustento Legal:

Ley N° 7555 y su Reglamento DE 32749-C, Capítulo V, de los permisos para ejecutar obras sobre bienes patrimoniales, artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 43bis.

Trámite:

El solicitante deberá presentar ante este CICPC el formulario respectivo de “Permiso Especial para Obras en Edificios Declarados Patrimonio Histórico Arquitectónico” debidamente lleno y con la documentación adjunta que se solicita. La entrega de la documentación se hará en la sede del CICPC, sita en avenida central, calle 1ª y 3ª, frente a la Librería Lehmann.

Documentos por Aportar junto con el Formulario:

- a) Un juego de planos del proyecto de intervención en formato digital DWG y PDF, debidamente firmados por el profesional responsable ante el CFIA.
- b) En caso de obras menores (según definición del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura; Capítulo 1, Principios generales, artículo 3 bis del CFIA de Costa Rica) se solicitará una descripción detallada de las obras por realizar y en letra legible, así como los planos en formato DWG y PDF en los casos que se requiera.
- c) Registro fotográfico de la edificación por intervenir y su contexto inmediato.
- d) Especificaciones técnicas de la intervención por realizar donde se describa el procedimiento y materiales por utilizar.

Plazo de Resolución:

10 Días hábiles.

Vigencia de la Licencia, Autorización o Permiso:

Un año a partir del respectivo otorgamiento.

Costo del Trámite:

Gratis.

Depende de la Publicación.

NO aplica.

Funcionario de Contacto:

Correo Electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr

EDIFICIOS DECLARADOS PATRIMONIO HISTORICO - ARQUITECTONICO. Ley N°7555

Espacio para uso exclusivo del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural

Número de consecutivo:

(Para uso interno del Centro de Patrimonio)

Recibido

Espacio para uso del solicitante

Datos del solicitante (según corresponda):

Nombre persona física	Primer apellido	Segundo apellido	Cédula física
Nombre de la Razón Social			Cédula Jurídica
Números de teléfonos	Número de fax	Correo electrónico	

Datos del propietario (según corresponda):

Nombre persona física	Primer apellido	Segundo apellido	Cédula física
Nombre de la Razón Social			Cédula Jurídica
Números de teléfonos	Número de fax	Correo electrónico	

Lugar para atender notificaciones:

Provincia	Cantón	Distrito	Número de Fax
-----------	--------	----------	---------------

Otras señas: _____

Datos del Inmueble:

Nombre del inmueble	Decreto Ejecutivo N° consultar en página web: http://www.patrimonio.go.cr			
Provincia	Cantón	Distrito	Calles	Avenidas

Otras señas: _____

Datos de la intervención:

Justificación de la necesidad de llevar a cabo los trabajos: _____

Tiempo estimado que durará la intervención: _____

EDIFICIOS DECLARADOS PATRIMONIO HISTORICO - ARQUITECTONICO. Ley N°7555

Profesional responsable de la intervención:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		N° registro CFIA	
Números de teléfonos		Número de fax		Correo electrónico			

Datos sobre los trabajos a realizar:

Marque con una X los elementos constructivos que se van a intervenir y explique detalladamente en que consisten todos los trabajos, materiales a utilizar para cada intervención, etc.

- | | | | |
|---|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Cubierta de Techos | <input type="checkbox"/> Cerrajería | <input type="checkbox"/> rodapiés | <input type="checkbox"/> Aceras |
| <input type="checkbox"/> Cerchas | <input type="checkbox"/> Elementos estructurales | <input type="checkbox"/> pintural mural | <input type="checkbox"/> Verjas |
| <input type="checkbox"/> Canoas y bajantes | <input type="checkbox"/> Vigas | <input type="checkbox"/> pintural general | <input type="checkbox"/> Muros |
| <input type="checkbox"/> Cielos | <input type="checkbox"/> Columnas | <input type="checkbox"/> Escayolas | <input type="checkbox"/> Jardines |
| <input type="checkbox"/> Paredes | <input type="checkbox"/> Cimentaciones | <input type="checkbox"/> Yeserías | <input type="checkbox"/> Techos externos |
| <input type="checkbox"/> Ventanería | <input type="checkbox"/> Vidrios | <input type="checkbox"/> Guarniciones | <input type="checkbox"/> Sist. eléctrico |
| <input type="checkbox"/> Puertas | <input type="checkbox"/> Vitrales | <input type="checkbox"/> marcos | <input type="checkbox"/> Sist. mecánico |
| <input type="checkbox"/> Pisos | <input type="checkbox"/> cornisas | <input type="checkbox"/> Balaustradas | <input type="checkbox"/> Otros |

Explique detalladamente las intervenciones a relizar en cada uno de los elementos constructivos marcados: _____

Si requiere más espacio adjunte un oficio.

Firma del propietario o poseedor de derecho reales

Firma del profesional responsable

EDIFICIOS DECLARADOS PATRIMONIO HISTORICO - ARQUITECTONICO. Ley N°7555

Documentación que debe adjuntar a este formulario:

1. Un juego de planos del proyecto, debidamente firmados por el profesional responsable ante CFIA - si corresponde - en formato PDF y/o impreso.
2. Fotografías y especificaciones técnicas de las intervenciones a realizar y materiales a utilizar. Se requiere un mínimo de 4 imágenes que muestren de manera clara la relación de las obras propuestas con respecto al edificio patrimonial (vistas 3D).

Notas:

Al momento de iniciar las obras debe comunicarlo por escrito al Centro de Patrimonio para efectos de las supervisiones del caso.

La resolución de permiso que mediante este trámite se le resuelva, tiene una vigencia de UN AÑO.

De su interés:

Señor solicitante: como propietario de un inmueble declarado patrimonio nacional, a usted le asiste el derecho de solicitar la asesoría de los profesionales del Centro de Patrimonio. Para tales casos puede coordinar una cita a los teléfonos al pie de este formulario.

Dicha asesoría la puede solicitar previo a la tramitación de los permisos, con lo cual se evitará atrasos innecesarios en sus gestiones.

1.4. Requisitos para solicitar un Estudio de Declaratoria de Patrimonio Histórico Arquitectónico. Ley N° 7555 y su Reglamento DE 32749-C.

Requisitos:

Trámite por realizar mediante el formulario de solicitud de estudio de Declaratoria de Patrimonio Histórico Arquitectónico debidamente lleno.

Sustento Legal:

Reglamento DE 32749-C a la Ley N° 7555, Capítulo: IV, del Procedimiento de Declaratoria e Incorporación de Bienes Inmuebles al Patrimonio Histórico Arquitectónico, artículos 21 al 36.

Trámite:

El solicitante deberá presentar ante este CICPC el formulario respectivo de “Solicitud de estudio de Declaratoria de Patrimonio histórico arquitectónico” debidamente lleno y con la documentación adjunta que se solicita. La entrega de la documentación se hará en la sede del CICPC, sita en avenida central, calle 1ª y 3ª, frente a la Librería Lehmann.

Documentos por aportar junto al Formulario:

Formulario debidamente lleno, fotografías exteriores e internas, antiguas y actuales, plano de catastro, datos registrales y referencias históricas.

Plazo de Resolución:

No aplica.

Vigencia de la Licencia, Autorización o Permiso:

Seis meses, después de este plazo se solicita una actualización.

Costo del Trámite:

Gratis.

Depende de la Publicación.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aplica solamente para inmuebles cuyo estudio recomienda la Declaratoria Patrimonial.

Funcionario de Contacto:

Correo Electrónico: patrimonio@patrimonio.go.cr

Requisitos para solicitar un estudio de declaratoria de Patrimonio Histórico Arquitectónico, bajo los términos de la Ley 7555

Nombre del solicitante/s:

Número de cédula o pasaporte: _____ Teléfono(s):

Dirección electrónica (si la posee):

Dirección exacta:

Dirección donde notificar la atención de su gestión, o cualquier duda o consulta con relación al caso que se solicita para estudio:

Explicar el(los) motivo(s) por el que se solicita la realización del estudio (Puede usar hojas adicionales si es necesario):

Indicar claramente la ubicación del inmueble: dirección exacta, distrito, cantón, provincia, calles y avenidas, u otras señas que ayuden a identificarlo con precisión: _____

Si conoce la fecha de construcción y el nombre del arquitecto o ingeniero diseñador de la obra, favor de indicarlo:

Si se tratara de una edificación sin uso actual, indicar la utilización a futuro y quien(es) será(n) el(los) encargado(s) o responsable(s): _____ _____ _____
El solicitante debe de aportar la siguiente información relevante: fotografías exteriores (como mínimo) e internas -antiguas y actuales-, plano de catastro, datos registrales y referencias históricas, entre otros.
NOTAS ACLARATORIAS:
La declaratoria de un bien y su incorporación al patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica, es un reconocimiento que se le otorga al inmueble, lo cual implica su tutela por parte del Estado para garantizar su integridad, preservación, conservación y permanencia en el tiempo para el estudio, disfrute y aprovechamiento de las actuales y futuras generaciones.
El(Los) propietario(s) mantiene(n) la pertenencia física y legal sobre el bien y está en absoluta libertad de conservar su propiedad o vender, alquilar, heredar, prestar, donar, etc. el bien inmueble según sea su voluntad e interés.
La declaratoria patrimonial no releva al (a) (los) propietario(s) de la responsabilidad de velar por la conservación y el mantenimiento del bien declarado. Más bien es una obligación adquirida bajo los términos de la ley N° 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica.
Este trámite es gratuito.
Nombre y firma del solicitante: _____
Fecha: _____

Artículo 2. Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—1 vez.—O. C. N° 3400037560.—Solicitud N° 17-2018.—(D41053 - IN2018275148).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, RETIRO Y DONACIÓN DE LOS CANES DE LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE HEREDIA

Con fundamento en el artículo 43 del Código Municipal (Reglamentos. Adopción, Reforma, Suspensión, Publicación), y en concordancia con la Ley de Bienestar Animal N° 7451, artículo 3, en la que se establecen las condiciones básicas para el bienestar de los animales y según las 5 libertades del Bienestar Animal establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) reconocidas internacionalmente que son:

- a) Estar libre de hambre, sed y desnutrición.
- b) Estar libre de miedos y angustias.
- c) Estar libre de incomodidades físicas y o térmicas.
- d) Estar libre de dolor, lesiones y/o enfermedades.
- e) Ser libre de expresar las pautas propias de comportamiento de la especie.

Se establece el presente reglamento para la adquisición, retiro y donación de los canes de la Unidad Canina de la Policía Municipal de Heredia.

La Unidad Canina, de la Municipalidad de Heredia cuenta con distintos canes capacitados en técnicas y tácticas para la detección de sustancias u olores determinados de búsqueda, mismos que son de gran participación en procesos judiciales de investigación de estos delitos a nivel nacional, de igual forma se cuenta con canes especializados en guardia y protección.

Los servicios que se brinda son: valoraciones, procesos de búsqueda y asesoría en posibles lugares de ocultamiento de evidencias psicotrópicas en distintos escenarios, las cuales se aplican en la investigación de casos en las respectivas dependencias o instituciones que solicitan el servicio.

Adicional a lo anterior se realizan colaboraciones en temas preventivos educativos, dentro de estas las exhibiciones y demostraciones en centros educativos de primaria y secundaria con la debida solicitud formal de los interesados, así como también las respectivas inspecciones en búsqueda de residuos de psicotrópicos en los centros educativos.

Los canes de ésta unidad no podrán permanecer siempre con su guía ni servir de forma ininterrumpida durante todo su vida, esto por distintas razones y sobre todo por un tema de humanidad, tampoco es de recibo que luego de servir a la sociedad durante sus años más activos o de mayor productividad, pasen sus últimos años de vida en un refugio.

Es por lo anterior que en el presente documento se establecen los parámetros necesarios tanto para adquirirse un can y que forme parte de esta unidad, como también los requisitos que deberán cumplir los candidatos a recibir en donación perros de esta unidad, mismos con los que se pretende determinar si se adaptan o no a las necesidades del perro, por tanto, a continuación se especifican los requisitos primordiales que deben mediar en el proceso de adquisición, retiro y donación de canes de la Unidad Canina de la Policía Municipal de Heredia.

PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE CANES

- a. El can que se adquiriera por parte de la Policía Municipal deberá estar en buenas condiciones físicas, de salud, temperamento y conductuales según el criterio técnico del médico veterinario que presta servicios a la Unidad Canina de este Municipio y de ser posible contar con la valoración conductual de un (a) etólogo (a) quien debe ser médico veterinario incorporado al Colegio de Médicos Veterinarios y contar con una especialidad en etología clínica debidamente acreditada|.
- b. Los canes donados se aceptarán únicamente cuando sean por parte de organismos de cooperación nacional o internacional, así como de otras entidades análogas, no de particulares.
- c. Se escogerán prioritariamente, aquellas razas que sean idóneas para el tipo de labor a realizar (Pastor Alemán, Labrador Retriever, Golden Retriever, Belgian Malinois, Bloodhound, Pastor Holandés y perros mestizos o híbridos).
- d. Los canes serán ubicados en un área previamente determinada, y que cuente con las condiciones mínimas aceptables para albergar a dichos canes. El uso de jaulas o transportadoras están autorizadas solo para el acto de traslado y nunca para alojar a los canes por un período mínimo de dos meses para observar y evaluar su condición, además de sus aptitudes para el trabajo que se requiere. Una vez que se haya cumplido el plazo, la persona instructora de la Unidad Canina emitirá sus recomendaciones a la jefatura de la Unidad o en su defecto a la Jefatura de la Policía Municipal de Heredia, donde indique si se debe adquirir o no el perro.
- e. Una vez recibido el can o los canes se procederá a tramitar el patrimonio correspondiente en el Departamento de Proveeduría a fin de coordinar las certificaciones respectivas ante las entidades correspondientes.

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 12 de febrero del 2018, en el Artículo IV, el cual dice:

PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO Y PROCESO DE DONACION DE LOS CANES

Según acuerdo de Consejo Municipal, en la sesión Ordinaria N° **CIENTO CUARENTA Y TRES-DOS MIL DIECIOCHO**, celebrada el 12 de febrero del 2018, se deben considerar los siguientes aspectos para el retiro y donación de los canes:

Conocido y verificado el vencimiento de la vida útil del can en labores policiales, ya sea por edad, desgaste físico, pérdida de aptitudes u otras, será necesario su retiro de labores. Se procederá a localizar la persona idónea que cumpla con condiciones óptimas de seguridad, infraestructura, cuidados médicos, entre otras condiciones que a continuación detallaremos, lo anterior para que el can termine su vida con buen cuidado, seguridad y calidad de vida.

- a. La decisión de retirar del servicio a un can, por motivos de salud, edad “que según la normativa establece entre los 8 y 9 años de edad” o por el no rendimiento en las labores cotidianas, deberá ser valorada por la persona instructora en asocio con la persona

profesional en veterinaria contratada previamente para tales efectos, según informe y certificado veterinario emitido con anterioridad a las jefaturas correspondientes. Esa situación deberá ser puesta en conocimiento del Señor Alcalde y del Concejo Municipal para su debida aprobación y para que pueda procederse a dar inicio al trámite de retiro ante Proveduría.

- b. Para adoptar los canes tendrá prioridad la persona guía del binomio con quien haya laborado cada uno de los canes y solo en caso de que éste informe por escrito que no tiene interés en dejárselo tendrán prioridad y como segunda opción los funcionarios Municipales, quienes una vez emitido un comunicado interno por parte del Departamento de Comunicación Institucional tendrán un plazo de dos meses para presentar su solicitud y ser objeto del respectivo estudio y valoración por parte de la misma unidad canina de esta Policía, luego, y solo en caso que no existan personas interesadas dentro del Municipio se abre la posibilidad de realizar una selección entre miembros idóneos de la población general. Para ello se trabaja conjuntamente con la Comisión de Bienestar Animal del propio municipio y organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, constituidas legalmente y que se encuentren inscritas ante el registro de Asociaciones y hayan suscrito una carta de entendimiento con el municipio para apoyar y gestionar la jubilación y/o retiro de los miembros caninos del binomio policial. La persona seleccionada deberá reunir todos los requisitos que se contemplan en el presente documento. En caso que ninguna persona mostrara interés en la donación, el perro se mantendrá en las instalaciones de la Unidad Canina hasta que encuentre un hogar o hasta que fallezca.
- c. Excluido el interés de quien se desempeña como guía canino, y de existir algún interés primeramente por parte de un servidor Municipal o bien de un particular en la donación, la Jefatura de la Unidad Canina, con el visto bueno de la Jefatura General, remitirá la gestión a la Proveduría Municipal para que se defina y proceda con la entrega provisional.
- d. Sin excepción alguna de previo a la entrega del can y al momento mismo en que determina su retiro, realizar la castración quirúrgica bajo la responsabilidad de un Médico Veterinario debidamente inscrito en el Colegio de Médicos Veterinarios. Así mismo, el can deberá entregarse con tratamiento contra endo y ectoparásitos, y el cuadro completo de vacunas anuales al día.
- e. Al existir interés de cualquier persona ya sea funcionario municipal, particular o miembro del binomio, la unidad canina así como la Jefatura de la Policía Municipal, deberá primeramente satisfacer el protocolo de adopciones establecido como complemento al presente reglamento, que consiste entre otras cosas, de un estudio de la condición socio-económica del solicitante, debiendo demostrar que podrá costear los gastos mensuales, trimestrales y anuales para la manutención y programa de medicina preventiva los cuales se estimaran con base en el estudio del adoptante y las condiciones del can.
- f. En esta parte del proceso En esta parte del proceso podrá solicitarse el apoyo de los asesores de la Comisión Especial de Bienestar Animal, quienes podrán dar acompañamiento al Municipio en los procesos de búsqueda, selección y seguimiento de los potenciales adoptantes.
- g. La jefatura de la Policía, la propia Unidad Canina, o el funcionario de esta policía que se delegue para dicha labor, dará seguimiento y supervisará la donación, debiendo rendir un informe trimestral sobre las condiciones en que vive el can en su nuevo hogar, su estado de

salud, así como también deberá demostrarse la constancia en el tratamiento médico veterinario del can, esto mediante la presentación de las tarjetas o registro de visitas veterinarias respectivas en caso que lo haya ameritado el can, o mediante la aplicación de medicamentos básicos que requiere cualquier can.

- h. Según lo establece el Artículo 17, inciso N del Código Municipal, la persona que reciba en donación al can suscribirá un documento o contrato en conjunto con La Alcaldía Municipal, en el que se comprometerá a no abandonar, prestar, regalar, vender o poner a trabajar al animal, en caso de no tener las posibilidades para su cuidado o se determine que está en abandono, deberá devolverlo al Municipio. De comprobarse el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el Municipio tiene la potestad de revocar el contrato y retirarle el perro a la persona que lo recibió en donación, esto sin responsabilidad para la Administración.
- i. Una vez ejecutada la donación y entregado el can al nuevo propietario, se eximirá de cualquier tipo de responsabilidad Penal, Civil, Administrativa y otras a la Municipalidad de Heredia.
- j. Finalizado el trámite previo de donación detallado anteriormente y verificado el cumplimiento de todos y cada una de los requisitos por parte de esta policía, se procederá con la elaboración del respectivo contrato en el que el adoptante aceptará las cláusulas antes descritas.
- k. Se establecerá un programa de visitas de seguimiento e inspección que constará de dos categorías: 1. Visitas periódicas a realizarse como mínimo cada dos meses. 2. Visitas espontáneas que podrán realizarse en cualquier momento, sin previo aviso. De este tipo de visita deberá realizarse al menos tres mensuales durante los primeros seis meses desde la adopción del can, y posteriormente, si el (los) adoptante(s) han tenido una calificación intachable, se podrán reducir la frecuencia a dos mensuales hasta cumplir un año; posteriormente se realizará una visita de este tipo al mes.
- l. El adoptante acepta y reconoce que el Municipio podrá retirar de forma inmediata a cualquier can que se encuentre en condiciones insatisfactorias a criterio de los inspectores durante las visitas periódicas o espontáneas. Debiendo documentarse el retiro del can mediante un acta y fotografías o videos levantada y tomados in situ. Mientras se realiza la investigación correspondiente y se sientan las responsabilidades del caso. Todo sin responsabilidad ni perjuicio para la Administración.
- m. Caso de comprobarse que el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento constituyan infracción al Código Penal, la Ley de Bienestar Animal 7451 o al Reglamento de Tenencia y Reproducción Responsable de Animales de Compañía, se procederá a interponer la denuncia correspondiente ante las autoridades con jurisdicción en el caso, notificando de forma inmediata al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).

CONTRATO DE DONACIÓN DE UN SEMOVIENTE

Constituidos los suscritos 1. José Manuel Ulate Avendaño, portador de la cédula de identidad -----, demás calidades, en mi condición de Alcalde Municipal de Heredia, en adelante EL DONADOR y 2. -----, calidades, vecino de -----

-----, en adelante LA DONATARIA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN DE UN SEMOVIENTE, que se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL DONADOR dona a LA DONATARIA un perro de la raza ----- con las siguientes características: 1. Ejemplar canino de la raza ----- de nombre ----- género -----, color: -----, nacido el ----- Identificado como Activo Municipal N° .

SEGUNDA: El ejemplar donado será única y exclusivamente para uso como mascota o perro de compañía, por ninguna circunstancia podrá ser utilizado en ningún tipo de labor, esto porque vendría en menoscabo del propósito inicial por el que fue retirado, por tanto, LA DONATARIA se compromete a velar porque el ejemplar canino donado no sea empleado para labores de ningún tipo después del día -----, siendo lo propio después de esta fecha su retiro del servicio policial (pensión)

TERCERA: De manera simultánea con la suscripción de este contrato el DONADOR hace entrega a la DONATARIA de copia del expediente médico correspondiente al semoviente.

CUARTA: La Donataria se compromete a no abandonar, prestar, regalar, vender o poner a trabajar al animal, en caso de no tener las posibilidades para su cuidado o se determine que está en abandono, deberá devolverlo al Municipio o en su defecto el Municipio podrá revocar el contrato con el consecuente retiro del animal.

QUINTA: La Donataria velará en todo momento por la existencia de condiciones aptas para el can en relación a infraestructura, entorno familiar, disponibilidad de tiempo para su recreación y espacio, además se compromete en garantizar una buena y correcta alimentación así como los debidos cuidados veterinarios.

SEXTA: La Donataria permitirá a oficiales de esta policía realizar una visita a su vivienda una vez cada tres meses para verificar el buen mantenimiento del can así como la permanencia de todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

SEPTIMA: Una vez ejecutado el presente contrato La Donataria será responsable por cualquier tipo de responsabilidad Penal, Civil, Administrativa u otras ocasionada por la mala administración o resguardo del can, incluyendo eventuales sanciones o procesos por incurrir en la violación de algún artículo contemplado en la Ley de Bienestar Animal N° 7451 y demás legislación conexas.

En virtud de las anteriores estipulaciones, leído el presente documento en vos alta, entendido el mismo, firmamos conforme y de forma voluntaria para tal efecto el presente contrato al ser las ----- del día -----.

EL DONADOR

LA DONATARIA

Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 60642.—Solicitud N° 125739.—(IN2018272237).